



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 012-2019-R

Lambayeque, 08 de enero del 2019

#### VISTO:

El expediente N° 6671-2018-SG-UNPRG presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre cumplimiento de mandato judicial.

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 2194-2018-UNPRG-OGAJ/GCL, el Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial dispuesto mediante Resolución N° 12 recaída en el Expediente Judicial N° 00032-2015-0-1708-JM-LA-01 que dispone *que la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cumpla con emitir resolución reconociendo y cancelando al demandante CHAYAN FIESTAS JUAN PABLO, el incremento del 10% en sus remuneraciones conforme a lo establecido en la Ley N° 25981, más el pago de devengados e intereses legales que se hayan generado, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento;*

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";*

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del señor Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones cumpla con reconocer y cancelar al demandante **CHAYAN FIESTAS JUAN PABLO**, el incremento del 10% en sus remuneraciones conforme a lo establecido en la Ley N° 25981, precisando que dicho pago debe ser en forma permanente, más el pago de devengados e intereses legales que se hayan generado; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00032-2015-0-1708-JM-LA-01.

2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento al Juzgado, la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Presupuesto - OGPYP, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

/mcip



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector